PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS
SELECCIÓN MEDIANTE MINIMA CUANTIA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 2060 de 2020, Decreto 1860 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto Ley 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo como soporte para el proceso de invitación pública de mínima cuantía.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En ese sentido, el artículo 16 ibidem, asignó a las Direcciones Territoriales, las siguientes funciones: ARTÍCULO 16. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

"1. Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas. 2. Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.3. Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas. 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo. 5. Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas. 6. Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera. 7. Implementar en el nivel regional el Sistema de Información institucional. 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas 9. Implementar, en lo de su competencia el nivel regional las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 10. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos. 11. Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 12. Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas. 13.

Coordinar la implementación del servicio de Guarda parques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial. 14. Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.15. Participar en la instancia regional definida en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales. 16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local.17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes cumplimiento de los objetivos del organismo 18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas.19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios eco sistémico generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas.20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios eco sistémico generado en las áreas adscritas, teniendo en consideración tos lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración. 21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios eco sistémico, generado por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial. 22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera 23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.”

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021**.** Corresponde a la Direcciones Territoriales:

“La ordenación del gasto y de pago, la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía. La Delegación se otorga al Director (a) Territorial respecto de las funciones y los recursos de los proyectos de inversión indistintamente de la fuente de financiación y del presupuesto de funcionamiento distribuido a la respectiva Dirección Territorial. **PARAGRAFO:** La presente delegación también incluye la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios sin cuantía necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad, precontractual, contractual y postcontractual, de Acuerdo con sus competencias.”

Así mismo, se estableció mediante Resolución No. 029 de fecha siete (7) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Amazonia –DTAM se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Ocho (8) Parques Nacionales Naturales (Amacayacu, Rio Pure, La Paya, Alto Fragua, Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, Serranía de Chiribiquete, Yaigoje Apaporis, Cahuinarí), dos (2) Reservas Naturales Nacionales (Puinawai, Nukak) y un (1) Santuario (Santuario de Flora Orito Ingi Ande).

El Parque Nacional Natural La Paya declarado mediante Resolución No. 160 del 24 de agosto de 1984 por el Ministerio de Agricultura, el cual ordena: “ARTICULO SEGUNDO: Dentro del área alindada en el Artículo precedente quedan prohibidas las actividades contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto No. 622 de 1977, la adjudicación de baldíos, y las actividades diferentes a las de conservación, investigaci6n, educación, recreación, cultura y recuperación y controla.” , a su vez, el DECRETO 1076 2015 (Mayo 26) Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Versión que incorpora las modificaciones al Decreto), establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.1.1.6. Objetivos de conservación de las áreas protegidas del Sinap. Los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas señalan el derrotero a seguir

para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del Sinap y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

Para alcanzar un mismo objetivo específico de conservación pueden existir distintas categorías de manejo por lo que en cada caso se evaluará la categoría, el nivel de gestión y la forma de gobierno más adecuada para alcanzarlo.

Las áreas protegidas que integran el Sinap responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales. Esas áreas pueden cumplir uno o varios de los objetivos de conservación que se señalan a continuación:

a) Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinación es características de ellos.

b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

c) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

d) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

e) Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

f) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

g) Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

PARÁGRAFO. En el acto mediante el cual se reserva, alindera, delimita, declara o destina un área protegida, se señalarán los objetivos específicos de conservación a los que responde el área respectiva.”

En cumplimiento de sus objetos misionales, el Parque Nacional Natural La Paya, perteneciente a la Dirección territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuenta dentro de sus inventarios con vehículos y equipos tales como motocicletas, equipos de ríos (botes y motores fuera de borda), los cuales permiten la movilidad del personal por las diferentes áreas de influencia, cuencas fluviales y eje carreteable, así como también planta eléctrica a gasolina y Diesel, motobomba, guadañas y motosierra, que posibilitan su normal funcionamiento y operatividad.

Por lo anterior, el Parque Nacional Natural La Paya, requiere el suministro de combustibles y lubricantes que permitan la operatividad y su efectividad en el marco de las diferentes líneas de gestión de Parque Nacionales Naturales de Colombia. Dentro del presupuesto 2025, se le asignó recurso al PNN La Paya, para el suministro de combustibles y lubricantes, con lo que se busca garantizar la disponibilidad de combustible (Gasolina y Diesel) y lubricantes (aceites

y grasa), que permitan la movilidad, correcta lubricación en sus partes mecánicas y prolonguen la vida útil de los vehículos, equipos y motores con los que cuenta el área protegida, permitiendo así la disponibilidad inmediata de este, la movilización del personal rápida y segura, y su normal funcionamiento. Igualmente, se requiere combustible Diesel para garantizar la inmunización de la balsa multipropósito cuyos pisos son en madera, lo cual permite mayor durabilidad y evita el daño por roedores, polillas y demás.

Aunado a ello, la Dirección Territorial Amazonía, por ser parte de la rama ejecutiva del poder público se ve en la obligación de acogerse a las políticas emitidas por la Presidencia de la República de Colombia*,* Mediante el decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 se estableció el plan de Austeridad del Gasto.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección de mínima cuantía por Invitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2025

La presente necesidad de contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

AM04-3202032-1-028 Suministro de combustible diésel, gasolina corriente, aditivos y lubricantes para el parque automotor y plantas eléctricas del PNN La Paya y demás vehículos autorizados por Parques Nacionales Naturales.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina

2.3 Descripción técnica del bien o servicio

A continuación, se detallan los vehículos que requerirán el suministro de combustible:

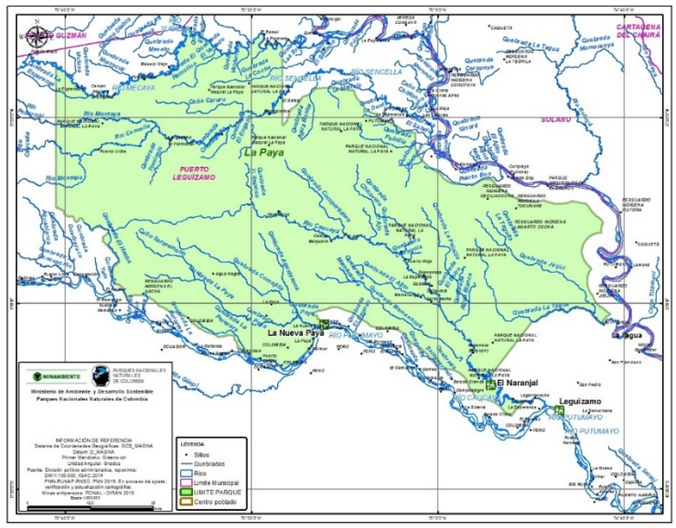
DESCRIPCIÓN	MARCA DEL VEHÍCULO	MODELO	CILINDRAJE	PLACA INVENTARIO
MOTOCICLETA XTZ125E	YAMAHA	2013	123.7cc	21858
MOTOCICLETA XTZ125E	YAMAHA	2013	123.7cc	21859
MOTOCICLETA XT125	YAMAHA	2008	125cc	475521
MOTOR 40HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	67CS-1035031J	N/A	21108
MOTOR 15HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	6D4KSA-1000938H	N/A	21109

MOTOR 40HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	67CS-1035368H	N/A	21110
MOTOR 15HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	6D4KSA-1000941H	N/A	21111
MOTOR FUERA DE BORDA 40HP, 2 TIEMPOS PATA CORTA.	YAMAHA	6F6K S 1042336H	N/A	21113
MOTOR 40HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	67CS-1035032J	N/A	21226
MOTOR 15HP, PATA CORTA, 4 TIEMPOS	YAMAHA	6D4KS-1000939H	N/A	21227
MOTOR 20HP 4 TIEMPOS		F20CMHS	N/A	21739
MOTOR FUERA DE BORDA 9,9HP 2T	YAMAHA	E9.9DMH	N/A	24092
MOTOR FUERA DE BORDA 100/HP LARGO 4 TIEMPOS	YAMAHA	C7F-15100-04	N/A	66712
MOTOR FUERA DE BORDA 15HP 2T	YAMAHA	E15DMHS	N/A	66731
MOTOR UNIDAD. MOTOR MULTIUSO A GASOLINA 7.2HP		MZ250AAIA0	N/A	66732
MOTOR UNIDAD. MOTOR MULTIUSO A GASOLINA 7.2HP		MZ250AAIA0	N/A	66733
MOTOR FUERA DE BORDA E40 JMHL PATA LARGA 2 TIEMPOS	YAMAHA	1010866	N/A	475458
MOTOR FUERA DE BORDA E40 JMHL PATA LARGA 2 TIEMPOS	YAMAHA	6J45010357X	N/A	475459
MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP 2 T PATA CORTA	YAMAHA	6F6K 1042344H	N/A	475693
CONTRUCCION FLOTANTE DOS PISOS EN MADERA NATIVA	N/A	N/A	N/A	21689
Planta Eléctrica DIESEL	KDF8500XE	N/A	N/A	82013

Con el objeto de suministrar el combustible bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el proponente interesado, relacione los combustibles a suministrar, acorde artículo, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
1	Gasolina	Gasolina Corriente	Galón
2	Diésel-ACPM	ACPM	Galón
3	Aceite 2T (Viscosidad, ASTM D 445, cSt@40°C 59.2, cSt@100°C 8.5, Indice de viscosidad, ASTM D 2270-115, Cenizas sulfatadas % peso, ASTM D 874-0.09, Densidad @15° C kg/l STM D 4052 - 0.877	Aceite de Motor	Cuarto
4	Aceite 4T (Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 – 0.93, Densidad a	Aceite de Motor	Cuarto

	15,6 °C g/ml, ASTM D4052-0.89, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 17.1		
5	Aceite 15W40	Aceite de Motor	Cuarto
6	Grasa	Grasa/lubricante	Unidad



Perímetro: Anexo No. 1 de los estudios previos

El área protegida del Parque Nacional Natural La Paya, cuenta con un perímetro de 478,5 Kilómetros, sus principales vías de movilidad son fluviales (Ver imagen) y vía terrestre el casco urbano municipal y vía que conduce a corregimiento La Tagua, comprendido por 25 kilómetros.

Las instalaciones de la Sede Administrativa del Parque Nacional Natural La Paya, se encuentran ubicadas en la cabecera municipal de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, barrio Centro calle Carrera 2, Cll 2 y 3 No. 2-35.

2.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá anexar como MÁXIMO DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de inicio, solo se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo solo se evidencia fecha (mes, año) de finalización, solo se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.

- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirlas con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia NO aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Efectuar la entrega del combustible y lubricantes para el PNN La Paya en el Municipio de Leguizamo, Departamento de Putumayo.
2. Suministrar combustible y lubricantes que cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes.
3. Entregar talonarios membreteados y numerados para el control de pedido durante el suministro de combustibles y lubricantes sin costo adicional para el PNN La Paya de Parques Nacionales Naturales de Colombia:
   - Dentro de los tres (03) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, dos (2) talonarios numerados para el control de pedido de combustibles y lubricantes entregados al jefe de Área Protegida.
   - Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dos (2) talonarios numerados para el control de pedido de combustibles y lubricantes entregados al jefe de Área Protegida; y de igual forma para los meses restantes de vigencia de contrato
4. Suministrar combustible a los vehículos autorizados, únicamente en la estación de servicio indicada por el oferente y ratificada en el contrato respectivo, con base en la cantidad de combustibles y lubricantes presentados en el soporte de control de pedido y debidamente con la firma autorizada por el supervisor del contrato o a quien este delegue su función.
5. Garantizar la existencia de combustible y lubricante suficiente para el aprovisionamiento del parque automotor.
6. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de combustibles y lubricantes en la estación de servicio contratada.
7. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, motor instalado en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Dicho personal verificará la placa y el kilometraje de cada vehículo de la Dirección Territorial Amazonia previo al abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
9. Asignar el precio por galón de combustible y lubricante, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de gasolina corriente, ACPM, aceites y grasa en el establecimiento contratado; e igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina, caso en el cual, el contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
11. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados, por PARQUES en el lugar indicado para la entrega de estos.
12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y

Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

14. El suministro de combustible se realizará a los automotores antes relacionados, y en todo caso Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato.

2.5.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
8. Notificar al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato el incremento o reducción de la cantidad de vehículos a abastecer durante la vigencia del contrato.

2.5.4 IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será de SUMINISTRO.

2.6 IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	15525		
PAA	AM04-3202032-1-028		
ENTIDAD	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES		
NIT:	901.037.393-8		
DEPENDENCIA:	PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA		
CUENTA:	INVERSION	Recurso	21
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERV_DE_LA_BIODIVERSIDAD_FONAM		

PRODUCTO:	Servicio de Prevención, Vigilancia y Control de las Areas Protegidas
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P
VALOR TOTAL:	$29.158.710
OBJETO CONTRACTUAL:	AM04-3202032-1-028Suministro de combustible diésel, gasolina corriente, aditivos y lubricantes para el parque automotor y plantas eléctricas del PNN La Paya y demás vehículos autorizados por Parques Nacionales Naturales.

2.9 SUPERVISIÓN

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de **la jefe del Parque Nacional Natural La Paya** o por quien la Ordenadora del Gasto Designe. El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.
El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1860 de 2021 que establecen todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionados mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

4. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

VER ANEXO 2.

Según el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes

en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo

El presente análisis del sector se fundamenta en la descripción de las necesidades presentadas al inicio de estos estudios previos.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($29.158.170)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

4.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($29.158.170)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

NOTA 1: En el evento en que el valor del suministro que no sea agotado en su totalidad, el monto restante será liberado por parte de la entidad.

4.6 FORMA DE PAGO

LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por los bienes efectivamente suministrados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

5. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

6. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica que incluya los precios para los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTA: EN EL SECOP 2, EN EL PRECIO UNITARIO SE DEBE COLOCAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ESTO ES LA SUMA DE $29.158.710 (Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro).

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No**. 08 **FORMATO OFERTA ECONÓMICA,** indicando los precios para los ítems requeridos. Se tendrán presentes todos los componentes descritos en las especificaciones técnicas. La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	VALOR
1	Gasolina	Gasolina Corriente	Galón	
2	Diésel-ACPM	ACPM	Galón	
3	Aceite 2T (Viscosidad, ASTM D 445, cSt@40°C 59.2, cSt@100°C 8.5, Índice de viscosidad, ASTM D 2270- 115, Cenizas sulfatadas % peso, ASTM D 874-0.09, Densidad @15° C kg/l STM D 4052 - 0.877)	Aceite de Motor	Cuarto	
4	Aceite 4T (Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 – 0.93, Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052-0.89, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 17.1)	Aceite de Motor	Cuarto	
5	Aceite 15W40	Aceite de Motor	Cuarto	
6	Grasa	Grasa/lubricante	Unidad	
			VALOR TOTAL PROPUESTA:	

NOTA 1: Por tratarse de un contrato de suministro, el proponente deberá presentar propuesta económica relacionando el valor unitario de cada elemento, en el momento de adjudicar el contrato se hará por el valor total del presupuesto.

NOTA 2: El valor del contrato a suscribirse, tomará como referencia la propuesta ganadora, la cual será ajustada en cantidades requeridas por el usuario que requiere el suministro, cuyo valor total será hasta el monto total del presupuesto asignado al presente proceso de contratación, monto que en ningún momento superará el presupuesto total asignado al presente proceso de contratación.

NOTA 3: "El valor de la propuesta es por $XXXXX **(EL OFERENTE DEBE INDICAR**) y se hará el suministro de los combustibles en las cantidades que se requiera durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad, hasta completar la totalidad del presupuesto asignado al presente proceso, el cual asciende a **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($29.158.710) M/cte.**

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

NOTA 5: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 6: Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

NOTA 7: Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.

NOTA 8: El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

NOTA 9: El proponente deberá ofertar el valor del suministro requerido cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

NOTA 10: La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar servicios primera calidad y que correspondan al precio del mercado.

NOTA 11: El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 12: El proponente que no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no diligencie el Formato No. 08 correspondiente a la Propuesta Económica, se le rechazará la propuesta.

NOTA 13: Señor oferente tener en cuenta que su propuesta económica no puede superar en cada ítem el valor promedio estimado por la entidad IVA incluido.

7. INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso será susceptible de limitarse a Mipymes, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas y se cumplan con los demás requisitos descritos en el Anexo No. 02 Condiciones Adicionales del Proceso.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER ANEXO No. 3.

9. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes

en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo **(ANEXO No 3 - MATRIZ DE RIESGO)**

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por ser un proceso de mínima cuantía los acuerdos comerciales no aplican.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

14. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Para constancia se suscribe, en el mes de julio de 2025.

Jenny Pauline Cueto Gomez
Firmado digitalmente por Jenny Pauline Cueto Gomez

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial Amazonia
Ordenadora del Gasto
Jefe Área Protegida PNN La Paya (E)

Elaboró: Vanessa Barona España Administrativa PNN La Paya
Revisó: Nelson Cadena Garcia – Abogado Contratista de la DTAM.
Revisó: Andrés Mauricio Villegas Navarro – Abogado Contratista de la DTAM
Reviso : Andres Grimaldo – Financiero contratista Dtam